



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUUNICIPAL ORALIDAD SABANALARGA-
ATLANTICO.

SIGCMA

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, paso a su Despacho el presente proceso, para resolver el último memorial anexo al correo electrónico solicitando emplazar a los demandados. Sírvase proveer, Sabanalarga, 04 de marzo de 2024.

EWAR DAVID RUIZ PAJARO
SECRETARIO

JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL DE SABANALARGA EN ORALIDAD.
Sabanalarga, Cinco (05) de marzo de 2024).-

RADICACION	08-638-40-89-003-2023-00171-00
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
EJECUTANTE	FUNDACION DE LA MUJER S.A.S
EJECUTADO	CONSUELO GOEZ OSORIO y HUMBERTO SUCERQUIA

ASUNTO

Auto decreta el emplazamiento.

CONSIDERACIONES

Visto el informe secretarial que antecede y verificado su contenido, como quiera que la solicitud de emplazamiento elevada por el apoderado judicial de la parte ejecutante, Dra. DIANA ALEXANDRA CUASQUER ZAMBRANO, se ajusta a lo preceptuado en el artículo 10 de la ley 2213.

“EMPLAZAMIENTO PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito”

Una vez verificado en el expediente el apoderado de la parte demandante envió las notificaciones a las direcciones de los demandados el día 12 de febrero de 2024, donde se obtuvo resultado negativo, por lo tanto, se presenta devolución, por “No Reside” y “La persona a notificar no reside o labora en esta dirección”, por lo tanto, el apoderado demandante solicita el emplazamiento y el despacho accede a él.

Por lo anterior el juzgado,

R E S U E L V E:

UNICO: EMPLAZAR a la parte demandada, señores CONSUELO GOEZ OSORIO y HUMBERTO SUCERQUIA, identificados con la Cédula de Ciudadanía N° 32288580 y 8335013, de conformidad con el Artículo 108 del C. G. del P, a fin de que comparezca a este Juzgado por sí misma o por medio de apoderado judicial a recibir notificación personal del MANDAMIENTO DE PAGO proferido por esta agencia judicial en fecha de 23 de junio de 2023, dentro del proceso referenciado.

Una vez el Registro Nacional de Personas Emplazadas publique la información remitida, el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro. Si el emplazado no comparece en el término concedido, se le designará Curador Ad-litem, si a ello hubiere lugar, en quien se surtirá la notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez

ROSA A. ROSANIA RODRIGUEZ. -

**Juzgado Tercero Promiscuo
Municipal Oralidad de Sabanalarga
(Atlántico)**
Sabanalarga, 06 de marzo de 2024
Notificado por estado N.º 031

**EWAR DAVID RUIZ PAJARO
SECRETARIO**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO
**JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL ORALIDAD SABANALARGA-
ATLANTICO.**

SIGCMA

Palacio de Justicia: calle 19 N.º 18 - 47. Piso 1.º
Teléfono: (035) 3 88 5005, ext. 6023. www.ramajudicial.gov.co
Correo: j03prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular: 314 324 6863; Twitter: @j03prmpals_larg
Sabanalarga – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4

No. GP 059 - 4

Firmado Por:
Rosa Amelia Rosania Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **25347f8e7c3784232e1db813021ad6e66dd8a2031c9c8799b70089f4ae561923**

Documento generado en 05/03/2024 02:54:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>